

Lineamientos de Seguimiento a la Planificación Institucional Enero - Junio 2021

INTRODUCCIÓN

La Secretaría Nacional de Planificación, a través de la Subsecretaría de Gestión y Seguimiento a la Implementación, dentro de sus competencias emite lineamientos a entidades del sector público con el propósito de consolidar la información que permita conocer el grado de eficacia y eficiencia de la gestión de los planes institucionales, así como, evidenciar el aporte de resultados alcanzados a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

En este sentido, la Secretaría Nacional de Planificación administra el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP que contempla el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional, instrumento a través del cual se registra información de resultados alcanzados en función a la programación de metas de Gasto Permanente, Gasto No Permanente (proyectos de inversión) y Programación Anual de la Planificación (PAP).

MARCO LEGAL

Constitución de la República:

“Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”

“Art. 297.- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

“Art. 54. Planes institucionales. - Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

El ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.”

“Art. 119.- Sección V. Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria. (...) La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con el ente rector de la planificación nacional y difundidos a la ciudadanía.

El ministro a cargo de finanzas públicas efectuará la evaluación financiera global semestral del Presupuesto General del Estado y la pondrá en conocimiento del Presidente o Presidenta de la República y de la Asamblea Nacional en el plazo de 90 días de terminado cada semestre. (...).”

Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

“Artículo 40.- Sistema integrado de Planificación e Inversión Pública. - Es la herramienta tecnológica puesta a disposición por parte del ente rector de la planificación, que permitirá realizar transacciones en medios digitales. Las solicitudes realizadas con las claves otorgadas para el uso de dicho sistema y los pronunciamientos emitidos a través del mismo son válidas y tendrán el mismo efecto legal que si se hubieran realizado mediante petición escrita mediante firma ológrafa. Cada una de las entidades deberá mantener debidamente archivados todos los documentos de soporte y serán responsables administrativa, civil y penalmente por las solicitudes realizadas con base en formación imprecisa o falsa suministrada a través del sistema. (...).

Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

“Art. 107. Seguimiento a los planes institucionales. - El seguimiento se realizará en base a los indicadores de resultado y gestión establecidos en los planes institucionales de las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Permitirá determinar el grado de eficacia y eficiencia alcanzado por las entidades y evidenciar el aporte a las metas establecidas en los Planes Sectoriales y metas del Plan Nacional de Desarrollo”.

“Art. 108. Alcance del seguimiento a los planes institucionales. - El seguimiento a la Planificación Institucional involucrará la planificación del nivel estratégico y operativo de las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

“Art. 109. Actores del seguimiento a los planes institucionales.- Las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, serán responsables de entregar la información del avance de metas de los planes institucionales a nivel estratégico y operativo, considerando su articulación con el presupuesto institucional, debidamente validada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad o quien haga sus veces y con base en los lineamientos y metodologías definidos por el ente rector de la planificación nacional”.

Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021 - Créase la Secretaría Nacional de Planificación

“Art. 2. Refórmase el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 732 publicado en el Registro Oficial Suplemento 496 de 28 mayo de 2019, por el siguiente texto:

Créase la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional. Estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. (...)”

SEGUIMIENTO A LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. Ámbito

Entidades públicas que forman parte del Presupuesto General del Estado (PGE) con excepción de Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

3.2 Directrices Generales

A través del Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPI), la Secretaría Nacional de Planificación consolida la información del avance de la ejecución física del Gasto Permanente, No Permanente-Proyectos de Inversión. Este insumo se considera en la elaboración del Informe de Evaluación Física del Presupuesto General del Estado, que es un componente en el Informe de evaluación financiera global del Presupuesto General del Estado, que el Ministerio de Economía y Finanzas presentan a la Asamblea Nacional y Presidencia de la República, de manera semestral.

Para efecto del seguimiento, se debe cumplir con las siguientes directrices:

- Las entidades que reciben recursos del Presupuesto General del Estado deben ingresar la información del *avance de las metas del segundo trimestre 2021*, sobre la base de la programación realizada, en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (Gasto Permanente y Gasto No Permanente) del SIPI. El **“Manual de Usuario de Seguimiento a la Planificación Institucional”**, que se lo puede obtener al aplicar el siguiente enlace <http://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>, puede ser usado como guía para la operación de ingreso de la información en el sistema.
- Las instituciones del sector público que cuentan con la Programación Anual de la Planificación – PAP aprobada por la Secretaría Nacional de Planificación y no gestionan su planificación en la herramienta de Gestión por Resultados (GPR) deberán ingresar el seguimiento del primer semestre de la Programación Anual de la Planificación (PAP 2021), en el Módulo de Seguimiento del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPI). El **“Manual de Usuario de Seguimiento a la Programación Anual de Planificación”**, que se lo puede obtener al aplicar el siguiente enlace <http://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>, puede ser usado como guía para la operación de ingreso de la información en el sistema.
- La fecha de ingreso de información en el aplicativo del Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional del SIPI, estará habilitada desde el **19 al 30 de julio de 2021**.
- La entidad verificará que los usuarios responsables de registrar la información, se encuentren activos para acceder al sistema. En caso de requerir la activación, deberán

solicitar a la Secretaría Nacional de Planificación, considerando el “*Procedimiento para solicitud de usuarios y acceso al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP*”, publicado en el siguiente enlace: <https://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/> (Descarga de documentos: “*Actualización de Usuarios para el sistema SIPeIP*”) o solicitar apoyo a mesa de ayuda (ayuda@planificacion.gob.ec).

- El presupuesto codificado y devengado que se visualiza en las pantallas del Módulo de Seguimiento (*Gasto Permanente y Gasto No Permanente-Inversión*), es información oficial entregada por el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha de corte 30 de junio de 2021.

3.3 Directrices Específicas

Las entidades realizarán el registro de los resultados alcanzados en el Sistema de Seguimiento a la Planificación Institucional, considerando el tipo de directriz que le corresponda:

3.3.1 Seguimiento a la “Programación Anual de la Planificación – PAP” 2021

- Se someten al seguimiento todas las entidades, instituciones y organismos que han registrado su Programación Anual de la Planificación -PAP 2021-, a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP), Módulo de Planificación y que está en “*Estado Aprobado*” por la Dirección de Planificación y Política Pública de la Secretaría Nacional de Planificación.
- El Módulo de Seguimiento a la Programación Anual de la Planificación (PAP), mostrará información precargada por las entidades relacionada con los objetivos estratégicos, indicadores de resultados y metas programadas, correspondientes a cada semestre dentro del periodo fiscal 2021 y, en función al patrón de los indicadores, (ascendente o descendente), las entidades registrarán el resultado alcanzado.
- Las entidades deberán cargar los archivos necesarios de respaldo relacionado con los resultados alcanzados de la meta semestral, en formato PDF, que contenga información del cálculo del indicador y cualquier medio verificable de la información cargada. Así también, ingresará información adicional en el campo de “*Observación*” que detalle en síntesis los resultados de la meta, máximo de 300 caracteres.
- Verificar que todos los campos de carácter obligatorio cuenten con la información pertinente, ya que el sistema finalizará el proceso una vez validado dichos campos. Si cumple emitirá el mensaje guardado satisfactorio y mostrará el estado del indicador como **Ingresado**.
- La información de seguimiento registrada en los Objetivos Estratégicos podrá ser revisada por los dos perfiles de usuario. El usuario con perfil principal será el responsable del envío de la información.

- La entidad podrá descargar el respectivo reporte en formato PDF por semestre y observar el porcentaje de cumplimiento alcanzado por cada objetivo estratégico institucional y el porcentaje global de cumplimiento de la institución.

3.3.2 Seguimiento del Gasto Permanente (Programas Presupuestarios)

- Se verificará que la clasificación programática de la entidad se encuentre precargada en el Módulo de Seguimiento al Gasto Permanente, y que el monto total codificado y devengado, corresponda a la información del e-SIGEF con corte al 30 de junio de 2021.
- El módulo de Seguimiento de gasto permanente mostrará la Programación trimestral por programa presupuestario precargada por las entidades, en función de las cuales se registrará el *“avance segundo trimestre”*.
- En el campo de *“Observaciones”* se describirá de manera obligatoria, información resumida del resultado alcanzado en el Ejercicio Fiscal 2021 (*enero-junio*) de los *Programas agregadores de valor* y el *Programa Administración Central*; se deberá especificar de manera cualitativa y cuantitativa los logros y los nudos críticos que impidieron alcanzar lo planificado en las áreas misionales.
- La información puede ser ingresada y guardada por el usuario principal o el secundario. Adicionalmente, se recomienda que al guardar la información, se verifique que el sistema emita el mensaje *“información guardada exitosamente”*.
- Una vez finalizado el proceso de ingreso de información en el sistema, se recomienda que la entidad descargue el reporte en formato PDF como respaldo del cumplimiento del proceso. No se requiere el envío de ninguna información a la Secretaría Nacional de Planificación.

3.3.3 Seguimiento del Gasto No Permanente (Proyectos de Inversión)

- Se requiere que las entidades reporten en el Módulo de Seguimiento del Gasto No Permanente, el avance físico de estudios, programas y proyectos de inversión, correspondiente al *“Segundo Trimestre”*, con fecha de corte al 30 de junio de 2021.
- Cada entidad verificará que los estudios, programas y proyectos de inversión que están incluidos en el Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado (PAI 2021), **de los cuales son responsables**, se encuentren precargados en el Módulo de Seguimiento al Gasto No Permanente. *No se contemplan los proyectos de inversión en los que es coejecutor, dado que los mismos son reportados por las entidades responsables del proyecto.*
- Se visualizará la información precargada relacionada con los datos generales de cada estudio, programa o proyecto de inversión, así como el monto codificado y devengado total de cada uno, que corresponden al presupuesto de inversión tomado del Sistema e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas con corte al 30 de junio de 2021. Se excluyen de este

reporte aquellos estudios, programas o proyectos de inversión que tienen montos codificado y devengado igual a cero al 30 de junio de 2021.

- Para el “*Segundo Trimestre*”, sobre la base de la programación realizada en el trimestre anterior, se deberá ingresar la información del “*Avance Físico*” en los campos “**UNIDADES**” Y “**OBSERVACIONES**”. El “*Avance físico*” se refiere al nivel de ejecución física del proyecto en función del cronograma de actividades planificado; permite conocer el porcentaje de cumplimiento e identificar si existen retrasos e inconvenientes en la ejecución. La entidad deberá ingresar el resultado alcanzado de la meta por cada componente del proyecto en el periodo del reporte (Para esta actividad, se adjunta como material de apoyo, la Hoja Auxiliar de cálculo para “Programación y Seguimiento de metas de proyectos de inversión”).
- El campo de observaciones debe obligatoriamente contener información del cumplimiento del avance del componente o indicar si existe algún factor que impida su avance físico.
- Finalmente se deberá registrar el “**Estado del Proyecto**” y sus “**Logros y Nudos Críticos**”, en los que se detalle de manera obligatoria, información de los resultados alcanzados por el proyecto en el periodo enero-junio 2021 y señalar los nudos críticos o alertas que inciden en la ejecución del proyecto. La información que se ingrese como logro debe especificar el número de beneficiarios, así como se señale en términos cuantificables los resultados alcanzados.
- Adicionalmente, la entidad deberá verificar que el valor del “*Avance Acumulado*” guarde coherencia con los valores reportados en años anteriores. Se recuerda que el “*Avance Acumulado*” puede ser ajustado¹ en el caso de que las metas por componentes se modifiquen o se incluya un nuevo componente, en este caso, debe existir el **dictamen de actualización de prioridad**. En caso de detectar inconsistencias, se debe informar oficialmente al Ente Rector de Planificación para gestionar su corrección.
- En el caso de estudios, programas o proyectos de inversión que fueron incluidos en el PAI en el segundo trimestre de 2021, se deberá realizar la “*Programación de Metas*” previo al ingreso de la información de seguimiento.

PLAZOS

El proceso de registro de la información en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional en sus diferentes módulos se desarrollará **del 19 al 30 de julio de 2021**.

El equipo de la Subsecretaría de Gestión y Seguimiento a la Implementación proporcionará el acompañamiento técnico requerido a través de medios digitales (correo electrónico, vía telefónica u otros mecanismos virtuales), según consta en el oficio de notificación enviado a las entidades que están sujetas al ámbito del seguimiento institucional.

¹ Verificar el listado de razones por las que se podría efectuar la modificación del avance acumulado del año anterior, en el Manual de Usuario del Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional-SIPeIP.

CONSIDERACIONES EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN

- El presente documento establece los lineamientos generales y específicos a ser considerados por las entidades, siendo necesario, seguir los pasos señalados de forma detallada en cada uno de los Manuales de Usuarios referidos en la página web de la Secretaría Nacional de Planificación.
- La información que se ingrese a cada uno de los aplicativos del Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional, debe guardar pertinencia con la fase de Programación de la Planificación.
- Los datos relacionados al avance de metas, ingresados a través del Sistema de Seguimiento a la Planificación Institucional del SIPeIP, es responsabilidad de cada una de las entidades, así como de la calidad de información. Deberán mantenerse archivados todos los documentos de soporte y serán responsables por información imprecisa o falsa suministrada.
- La descripción de resultados, logros y nudos críticos que se detallen en cada uno de los Módulos de Seguimientos del SIPeIP, deben dar cuenta de los resultados alcanzados en relación a la programación de metas físicas de los Programas Agregadores de Valor (Gasto Permanente) y Proyectos de Inversión (PAI), información que será considerada como insumo para la elaboración del Informe de la Ejecución Física del Presupuesto General del Estado, que se remite al Ministerio de Economía y Finanzas y se da a conocer a la Asamblea Nacional y Presidencia de la República de forma semestral, como lo establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y para el informe de alertas y retroalimentación para la fase de Planificación.
- El cierre del Sistema del Módulo de Seguimiento del SIPeIP será el **30 de julio de 2021**, no se generará una ampliación del plazo, a fin de consolidar la información y generar el informe dentro del tiempo previsto.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Plan Nacional de Desarrollo:

Es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.

Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la Seguridad Social.

Política Pública:

Articulación nacional de acciones del Estado, incluyendo sus resultados, establecidos sobre la base de acuerdos y consensos entre el Estado y la sociedad, como respuesta ante problemas prioritarios u oportunidades de desarrollo que pueden ser considerados de carácter público, tomadas a partir del reconocimiento de las obligaciones establecidas en la Constitución de la República.

Presupuesto General del Estado:

Es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

Clasificación programática:

Expresa la asignación de recursos según las categorías programáticas: programa, actividad y proyecto, vinculados a la consecución de los objetivos y metas de producción y resultados identificados en el proceso planificación-programación.

Gastos Permanentes:

Son los egresos de recursos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos.

Gastos no Permanentes:

Son los egresos de recursos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no-permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o

disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.

Programas Presupuestarios:

Expresa el producto o grupo de productos, con característica final o terminal, que resultan del proceso de producción. Sus características principales son:

- Es la categoría presupuestaria de mayor nivel y se conforma con la agregación de categorías programáticas de menor nivel que contribuyen al proceso de producción y provisión de productos.
- Debe corresponder a la misión institucional.
- Necesariamente estará vinculada a alguna categoría del plan.
- Debe estar ligado a una unidad administrativa dentro de la estructura organizacional de una institución, que se responsabilizará de la gestión del programa.

Proyecto de inversión Pública:

Se entiende por proyecto el conjunto de antecedentes, estudios y evaluaciones financieras y socio económicas que permiten tomar la decisión de realizar o no una inversión para la producción de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva. El proyecto se considera como tal hasta tanto se lo concluya y pase a formar parte de la economía del país.

Meta:

Se define como la expresión concreta y cuantificable de lo que se busca alcanzar en un período definido, sean estos impactos, resultado o gestión.

Meta Física:

Se establecen en la planificación operativa, en relación con los resultados identificados en los Programas Presupuestarios (Gasto Permanente) y a los componentes de los Proyectos de Inversión (Gasto no permanente); de forma que se expresa en cantidad de producto, entendido como los bienes y servicios que se pondrán a disposición de la comunidad.

Seguimiento:

Proceso sistemático periódico de observación, medición, análisis, para verificar la realización progresiva del programa, proyecto o política pública y sus resultados con el objetivo de comprobar su avance, en vista de controlar la gestión y ayudar en la toma de decisiones.

Avance Físico:

Reporte que permite conocer el grado de cumplimiento en términos de metas que van teniendo de cada uno de los objetivos, programas o proyectos establecidos por las entidades.

Ejecución Presupuestaria:

Comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

Sector Público Financiero:

Comprende todas las entidades cuya actividad principal es monetaria, de intermediación financiera, banca de inversión y/u otras para la prestación de servicios financieros de naturaleza similar.

Sector Público no Financiero:

Comprende las siguientes entidades:

- a) Las entidades cuya actividad primaria es desempeñar las funciones de gobierno.
Este a su vez, se sub-clasifica en:
 - Gobierno Central: Constituida por las diferentes entidades de la Función Ejecutiva.
 - Otras funciones del Estado: Legislativa, Judicial, Electoral, y, Transparencia y Control Social.
 - Gobiernos Autónomos Descentralizados.
 - Presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados (GADs)
- b) Las empresas públicas.

Entidades de la Seguridad Social:

Son entidades autónomas, con patrimonio propio, cuyos fondos son propios y distintos a los del fisco y no forman parte del Presupuesto General del Estado.

Fuente:

Secretaría Nacional de Planificación (ex – STPE): Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Ministerio de Economía y Finanzas: Normas Técnicas de Presupuesto.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y Reglamento.